

ORDENANZA N° 3.710.-

Corresp. Exp. 4061-79373/70.-

La Plata, 20 de abril de 1971.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA N° 3.710.-

Para el Partido de La Plata

Artículo 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo para hacer uno de los fondos acreditados en cuentas especiales propias, para efectivizar compromisos ineludibles, como lo constituyen sueldos de personal, créditos de proveedores y otras deudas, cuando las disponibilidades financieras sean insuficientes durante los tres (3) primeros meses del Ejercicio Financiero del año 1971.-

Artículo 2º. Los débitos que se hagan en cuentas especiales serán transitorios y con cargo de reintegro antes del 30 de abril de 1971.-

Artículo 3º. Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.-

FDO: Brigadier D. HORACIO CARLOS RIVARA.- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" Dr. JOSE DE SAN MARTIN.- Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3.710.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 110 de fecha: 30/4/971.-

///

ORDENANZA N°. 3.710.-

///

La Plata, 20 de abril de 1971.-

Cúmplase, registrese, comuníquese,
publíquese y archívese.-

FDO: Coronel (RE). D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.

" DR. CARLOS JOSE MONGIARDINO.- Secretario de Gobierno.-

ES COPIA.-

Hs.-